

CONSIDERANDO PRIMERO: Que es deber del Estado dominicano y de los ayuntamientos, velar por el rescate de nuestros parques;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que el fenecido Santo Papa Juan Pablo II, cuya condición de figura emblemática para el cristianismo en el mundo, lo lleva a ser considerado como el mensajero de la paz (Premio Nóbel), honró a nuestro municipio Santo Domingo Este con su visita en tres ocasiones, trayendo la bendición y el reconocimiento mundial a nuestro pueblo;

CONSIDERANDO TERCERO: Que en atención al gran trabajo de rescate, remodelación y embellecimiento que efectuó la administración del licenciado Domingo Batista en el parque del ensanche Ozama, ubicado en la avenida Venezuela, entre las calles Costa Rica y Puerto Rico, y valorando la solicitud enviada por la iglesia Católica, se hace necesaria la designación del parque del ensanche Ozama, con el nombre del Papa Juan Pablo II.

VISTA: La resolución No.13/06, del 5 de mayo del 2006, del Ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTÍCULO PRIMERO.- se designa con el nombre del fenecido Santo Papa Juan Pablo II, el parque de la avenida Venezuela, del ensanche Ozama, municipio Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se declara el Parque Juan Pablo II como “Parque Municipal” del municipio Santo Domingo Este.

Proy. de ley mediante el cual se designa con el nombre del fenecido Santo Papa Juan Pablo II, el parque de la avenida Venezuela del ensanche Ozama, municipio Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo.

2

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil seis; años 163° de la Independencia y 144° de la Restauración.

Julio César Valentín Jiminián,
Presidente.

María Cleofia Sánchez Lora,
Secretaria

Teodoro Ursino Reyes,
Secretario

RC/fc.-